



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 17 DE ENERO 2023

ADOLFO VIZCARRA AREVALO
FISCAL SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RIO Amazonas
Ecosistema Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 731 -2023-GRL-GR.

Belén, 18 de diciembre del 2023

Visto, el Oficio N° 00145-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC, de fecha 30 de octubre de 2023, el Coordinador Ejecutivo (e) Sr. Adolfo Emilio Vizcarra Kusien, remite la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional De Loreto y el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, solicitando la suscripción del mismo, con el objeto de establecer las condiciones y los términos bajo los cuales el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, financiará la adquisición de bienes y otros gastos a favor de El Gobierno Regional de Loreto, requeridos para ejecutar las acciones orientadas a la conservación de los bosques tropicales en el ámbito del territorio de El Gobierno Regional De Loreto, como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dentro de los cuales se ha modificado el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, quedando de acuerdo al siguiente texto: los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...); y que el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que, los Gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Loreto de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, y en su artículo 3° señala que: Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Gobierno Regional de Loreto en aplicación del artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que: Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, además de ser concordante con el artículo 3° y 4° del Reglamento de Organización de Funciones, tiene como misión, entre otras, la de Organizar y Conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales, para contribuir al Desarrollo Integral y Sostenible de la Región;

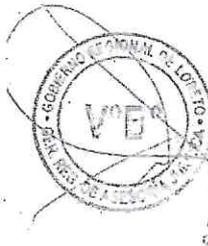
6ERT I



CERTIFICADO DE REGISTRO
 FECHA: 17 ENE 2023
 RIV Amazonas
 ADELINA TENAZO AREVALO
 FEDATARIO SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 731 -2023-GRL-GR.

Belén, 18 de diciembre del 2023



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en su artículo 21°, literal j) como una de las atribuciones del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia., en su literal k), celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional; asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, en su Artículo 10°, literal d) y k), establece que como funciones de la Gobernación Regional: Dictar Decretos y Resoluciones Regionales y celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Loreto, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras proyectos de inversión y prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;




Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente [...]";



Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV° del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;



El numeral 88.1) del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, precisa; "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", así mismo el numeral 88.3) del mismo cuerpo legal establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



CERTIFICA Que es copia fiel del Original
FECHA: 17 ENERO 2023 del 2023

RIO Amazonas

ROSALBA TENAZOA AREVALO
SECRETARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

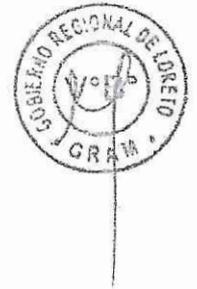
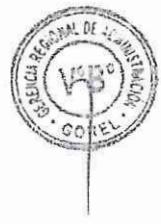
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 731 -2023-GRL-GR.

Belén, 18 de diciembre del 2023

Que, el **Convenio** es un instrumento de cooperación suscrito entre dos o más instituciones, que manifiestan expresamente la confianza y voluntad de cooperación y/o colaboración mutua y el compromiso de desarrollar en forma conjunta actividades específicas de interés común y sin fines de lucro, siempre que dichas actividades se encuentren comprendidas dentro de las competencias de cada una de las partes intervinientes, en aras del desarrollo social, económico, integral en los diversos sectores de la actividad correspondiente;



Que, del análisis y evaluación al presente expediente, se verifica que, al momento de solicitar la suscripción del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, se encuentra vigente el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional De Loreto y el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 399-2021-GRL-GR, de fecha 25 de noviembre de 2021, el mismo que señala en la cláusula cuarta del Convenio que tendrá una vigencia de cinco (05) años computados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, **por cuanto es viable el análisis del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Regional de Loreto y el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, solicitado mediante Oficio N° 00145-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC, de fecha 30 de octubre de 2023, que tiene como objeto establecer las condiciones y los términos bajo los cuales EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, financiará la adquisición de bienes y otros gastos a favor de EL GOBIERNO REGIONAL requeridos para ejecutar las acciones orientadas a la conservación de los bosques tropicales en el ámbito del territorio de EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible;**



Cabe mencionar que de la evaluación realizada como se señala en el párrafo precedente, se precisar que la suscripción del citado no irroga **transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pago de contraprestación económica alguna, por parte del Gobierno Regional de Loreto, sino la colaboración mutua que coadyuve el cumplimiento de su objeto; y contemplando aspectos técnicos, legales, y beneficios potenciales, con el compromiso de salvaguardar los intereses de ambas instituciones, para garantizar el cumplimiento de las normativas institucionales, para garantizar el beneficio a la sociedad, resultaría procedente su aprobación mediante el presente acto resolutivo;**



Estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 952-2023-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional del Ambiente; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA de 17 ENE. 2023

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 731 -2023-GRL-GR.

Belén, 18 de diciembre del 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y AUTORIZAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, teniendo como objeto el de establecer las condiciones y los términos bajo los cuales el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, financiará la adquisición de bienes y otros gastos a favor del Gobierno Regional de Loreto, requeridos para ejecutar las acciones orientadas a la conservación de los bosques tropicales en el ámbito del territorio del Gobierno Regional de Loreto, como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente Resolución y Convenio al Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - PNCBMCC; asimismo, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge Rene Chavez Silvano
Governador Regional





PERU Ministerio del Ambiente



CERTIFICADO: Que es copia fiel del Original de ... del 2023
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Conste por el presente documento, el Convenio específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el CONVENIO) que celebran de una parte, el PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO con RUC N° 20546871330, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3030, Piso 14, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo (e), señor Adolfo Emilio Vizcarra Kusien, identificado con DNI N° 43702977, según Resolución Ministerial N° 115-2023-MINAM, a quien en adelante se le denominará EL PROGRAMA; y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, a quien en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Avenida José Abelardo Quiñones Km. 1.5, distrito de Villa Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Gobernador Regional, señor JORGE RENE CHAVEZ SILVANO, identificado con DNI N° 41103058, acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 0005-2023-JNE.

En lo sucesivo y cuando se citen en conjunto a EL PROGRAMA y EL GOBIERNO REGIONAL, se les denominará LAS PARTES, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

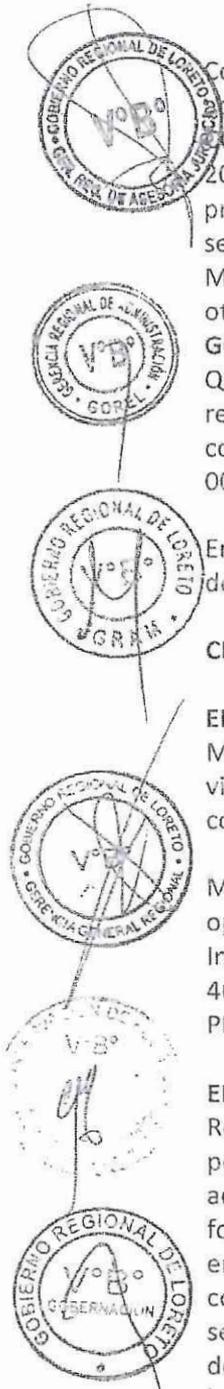
EL PROGRAMA se crea mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, en el ámbito del Ministerio del Ambiente, y mediante Decreto Supremo N° 003-2020-MINAM, se amplía la vigencia del mismo. Tiene por objetivo conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible.

Mediante Decreto Supremo N° 213-2019-EF, de fecha 10 de julio de 2019, se aprobó la operación de endeudamiento externo acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en mérito del cual se suscribió el contrato de préstamo N° 4604/SX-PE y el Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión N° GRT/SX-16930-PE; habiéndose dispuesto que la Unidad Ejecutora del contrato de préstamo sea EL PROGRAMA.

EL GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa asuntos de sus competencias constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; y, como misión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, considerando dentro de sus funciones compartidas, la Gestión sostenible de los recursos naturales, mejoramiento de la calidad ambiental y gestión del cambio climático.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.





PERU

Ministerio del Ambiente



CERTIFICADO: Que es copia fiel del Original
FECHA: 17 MAR 2021

BOSQUES
ADELINA TENAZUA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

- 2.6. Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- 2.7. Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático y Decreto Supremo N° 003-2020-MINAM, que amplía su vigencia.
- 2.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9. Resolución Ministerial N° 135-2019-MINAM, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
- 2.10. Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 026-2020-MINAM/VMDERN/PNCB, que aprueba la Estrategia de Intervención del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático al 2030.
- 2.11. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la mitigación del cambio climático y el Gobierno Regional de Loreto.

Las normas citadas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer las condiciones y los términos bajo los cuales EL PROGRAMA financiará la adquisición de bienes y otros gastos a favor de EL GOBIERNO REGIONAL requeridos para ejecutar las acciones orientadas a la conservación de los bosques tropicales en el ámbito del territorio de EL GOBIERNO REGIONAL, como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FINALIDAD PÚBLICA

Los bienes recibidos se entregan a fin de:

- 4.1. Ejecutar acciones relacionadas al monitoreo de la pérdida de bosques de su Región; con el fin de que las autoridades competentes puedan tomar acción, respecto a las afectaciones que generan esta pérdida de bosques identificada.
- 4.2. Conservar adecuadamente los ecosistemas presentes al interior de las categorías territoriales, a través de la implementación articulada de acciones de vigilancia de los bosques con la finalidad de identificar afectaciones y tomar acciones para la reducción de la pérdida de bosques
- 4.3. Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Regionales a fin de garantizar la georreferenciación/demarcación de los territorios comunales. Con ello se busca habilitar la capacidad de las CCNN para un mejor manejo de su territorio, así como para desarrollar un adecuado aprovechamiento sostenible de sus recursos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años.





BOSQUES

CERTIFICA: Que es copia fiel del Original.
FECHA: 17 de ABRIL del 2022



ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES



1. En el marco del presente **CONVENIO, EL PROGRAMA**, se obliga a:
 - 1.1. Realizar la entrega de bienes muebles de manera progresiva conforme a la asignación adjunta (Anexo 1), los cuales cuenten con el debido aseguramiento ante cualquier riesgo, a excepción de los drones.
 - 6.1.2. Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL** el cronograma de entregas; tomando en cuenta los procesos de adquisición requeridos.
 - 6.1.3. Brindar asistencia técnica y logística para generar los expedientes administrativos que conllevará al saneamiento físico legal de los territorios de las Comunidades Nativas.



6.2. EL GOBIERNO REGIONAL, se obliga a:

- 6.2.1. Recepcionar del **PROGRAMA** los bienes muebles indicados en el Anexo 1.
- 6.2.2. El buen uso y custodia de los bienes muebles entregados por **EL PROGRAMA**; según el anexo del presente convenio.
- 6.2.3. El mantenimiento de los equipos entregados por **EL PROGRAMA**.
- 6.2.4. Traslado y asignación de los bienes muebles a los usuarios que reciben el equipamiento.
- 6.2.5. Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para las autorizaciones del uso de los bienes que lo requieran.
- 6.2.6. Comunicar al **PROGRAMA** los casos en los que los bienes muebles sean objeto de sustracción o deterioro.
- 6.2.7. Apoyar en los procesos de Difusión respecto a las actividades a desarrollar como parte de los procesos de saneamiento físico legal de las comunidades nativas.
- 6.2.8. Monitorear todas las etapas del procedimiento de saneamiento de las comunidades nativas, asimismo revisar, evaluar, validar y custodiar los expedientes de saneamiento físico legal de las comunidades nativas.
- 6.2.9. De manera trimestral, los reportes y acciones generados a partir del uso de los equipamientos vinculados a los objetivos de **EL PROGRAMA** y la finalidad indicada en la cláusula cuarta del presente convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SUPERVISIÓN

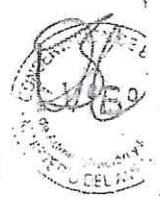
El Gobierno Regional deberá informar al **PROGRAMA** trimestralmente sobre las asignaciones de los equipos brindados en el marco de la implementación del Proyecto FIP - BID, debiendo precisar si se realizó alguna reasignación del equipo; considerando que debe mantenerse en uso por parte de las oficinas que lo recibieron originalmente; o de aquellas que realicen la finalidad para la cual fueron adquiridos estos equipos entregados según la cláusula cuarta del presente convenio.



El **PROGRAMA** o quien este indique, podrá realizar acciones de supervisión sobre la asignación o reasignación de estos equipos por el **GOBIERNO REGIONAL** y la finalidad para la cual fueron adquiridos según la cláusula cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente **CONVENIO, LAS PARTES** convienen en designar a sus representantes, en calidad de Coordinadores:





PERÚ Ministerio del Ambiente



4.1. Por EL PROGRAMA: El/La Jefe/a Zonal del Área Zonal Loreto.

4.2. Por EL GOBIERNO REGIONAL: El/La Gerente Regional de la Autoridad Regional Ambiental.

Los Coordinadores se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA INTERPRETACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente documento y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución; serán coordinados y evaluados a través de sus respectivos coordinadores y en función a las circunstancias de cada caso, siempre que no alteren o modifiquen los aspectos de fondo establecidos en el presente CONVENIO.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente CONVENIO quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes supuestos:

- 10.1. Por común acuerdo de LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.2. Por decisión de una de LAS PARTES, previa comunicación anticipada no menor de treinta (30) días calendario.
- 10.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, imputable a alguna de LAS PARTES.
- 10.4. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado que imposibilite el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- 10.5. Por resultados no satisfactorios de la evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente CONVENIO.
- 10.6. Por mandato legal expreso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente CONVENIO, serán resueltas mediante trato directo de LAS PARTES en un plazo que no excederá los treinta (30) días hábiles, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. De no ser resuelto, acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible, LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

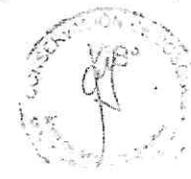
12.1. El presente CONVENIO podrá ser modificado mediante Adenda coordinada y suscrita por LAS PARTES cuando lo estimen conveniente. La Adenda deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente CONVENIO.

12.2. La modificación estará supeditada al interés de LAS PARTES y a los logros obtenidos, debiendo ser solicitada y sustentada por la parte interesada.

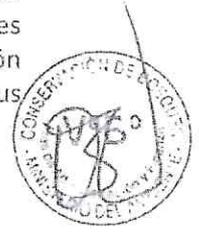


FECHA: 17 DE ABRIL DE 2023

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



[Handwritten signature]





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

13.1. Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento, así como los correos institucionales siguientes:

- 13.1.1. Por parte de EL PROGRAMA: bosques@bosques.gob.pe
- 13.1.2. Por parte de EL GOBIERNO REGIONAL: sheylacevillano@gmail.com



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original. FECHA de... del 2024

ADELINA TENAZOA AREVALO FEDATARIO SUPLENTE GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

13.2. Toda documentación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito o mediante correo electrónico señalado y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento o al correo electrónico señalado, adjuntando documentación debidamente suscrita.

13.3. Cualquier cambio de domicilio o correo electrónico durante la vigencia del presente CONVENIO, deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

13.4. LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente documento y correos electrónicos de la presente cláusula; por lo que cualquier cambio a dichas direcciones, para ser considerado como valido deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte. En tanto, ello no ocurra, todas las comunicaciones cursadas al anterior domicilio surtirán sus plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN Y ADHESIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá separarse libremente y dar por concluido el presente CONVENIO, sin expresión de causa, mediante comunicación simple remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, en atención a lo establecido en el artículo 88 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

En señal de conformidad con los términos del presente CONVENIO, LAS PARTES lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de LIMA, a los 03 días del mes de ABRIL de 2024

[Signature of Adolfo Emilio Vizcarrá Kusien]

EL PROGRAMA ADOLFO EMILIO VIZCARRA KUSIEN Coordinador Ejecutivo (e) Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático



[Signature of Jorge René Chávez Silvano]

GOBIERNO REGIONAL JORGE RENÉ CHAVEZ SILVANO Gobernador Regional Gobierno Regional de Loreto



ANEXO 01

RELACION DE BIENES EN MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PIP04 DEL FIP/BID DEL PNCBMCC PARA EL GORE LORETO



CUADRO 01: RELACION DE EQUIPAMIENTO, FINALIDAD, USO Y RESPONSABLES ASIGNADOS – PRIMERA ENTREGA

REGION	PIP	FINALIDAD	OFICINA BENEFICIARIA	ACTIVIDAD	BIEN	CANTIDAD	PERSONAL ASIGNADO PARA USO DEL BIEN
LORETO	PIP04	1. Ejecutar acciones relacionadas al monitoreo de la pérdida de bosques en el departamento; con el fin de que las autoridades competentes puedan tomar acciones que contribuyan a reducir las afectaciones que generan esta pérdida de bosques identificada. 2. Ser usados en las acciones de campo del área beneficiaria, relacionadas a la verificación de monitoreo de bosques y su pérdida. 3. Generar reportes trimestrales sobre el monitoreo de los bosques amazónicos en su departamento y de las acciones realizadas para reducir la pérdida de la cobertura boscosa. 4. Reportar trimestralmente sobre las asignaciones de los equipos brindados, debiendo precisar si realizó alguna reasignación del equipo.	Subgerencia Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales - Gerencia Regional del Ambiente	Generar la información cartográfica y alfanumérica para en el desarrollo del monitoreo de los bosques y otros procesos vinculados.	ArcGIS	2	Especialista en Ordenamiento Territorial Especialista en infraestructura de Datos Espaciales
				Monitoreo: Procesar la información en SIG, así como establecer su interpretación y crear base de datos SIG, con la información obtenida en el monitoreo de bosques. Elaborar mapas temáticos por distrito o provincia, de la cobertura boscosa. Procesar imágenes de obtenidas por RPAS.	Pix4D	1	Especialista en Sistemas de Información Geográfica
				Monitoreo: Operar in situ los Drones multirrotor para el monitoreo de la cobertura boscosa en sus distintas modalidades de conservación y otros derechos de uso del territorio. Articular con la Ider para la interoperabilidad, gobiernos locales, pliegos del gobierno regional, SERFOR y PNCBMCC del MINAM.	Drone multirrotor monitoreo	2	Especialista en Ordenamiento Territorial Especialista en Sistemas de Información Geográfica
				Monitoreo: Procesar la información en SIG, así como establecer su interpretación y crear base de datos SIG y de Ordenamiento Territorial, con la información obtenida en el monitoreo de la cobertura boscosa. Elaborar mapas temáticos de las 4 ACRs y de la cobertura boscosa del departamento. Procesar imágenes Satelitales y las que son obtenidas por RPAS.	Laptop Workstation	3	Sub Gerente Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales - SGR0TYDE Especialista en Teledetección - ET Especialista administrativo de la Sub Gerencia Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales - SGR0TYDE
				Para realizar trabajos de monitoreo sobre el uso y ocupación del territorio en las zonas de protección,	Monitores	3	Especialista en Ordenamiento Territorial - OT



					en relación a los derechos de uso del territorio. Articula con la Fundación Para la Conservación y Desarrollo Sostenible (FCDS), gobiernos locales, SUNARP. El ámbito de intervención será las 4 ACRs y todo el departamento de Loreto.				Especialista en Sistema de Información Geográfica - SIG
					Monitorar las 4 ACRs y a nivel de Provincia y Distrito las Alertas Tempranas Obtenida por GeoBosque. Analisis de imagen satelital y las que son Obtenidas por RPAS, en el ámbito de intervención será todo el departamento de Loreto.	PC Workstation	3		Especialista en Infraestructura de Datos Espaciales - IDE Especialista en Ordenamiento Territorial - OT Especialista en Sistema de Información Geográfica - SIG Especialista en Infraestructura de Datos Espaciales - IDE



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



CERTIFICADO de que el día 17 de mayo del 2023
 FECHA: 17-ENE-2023
 ADELVINA TEMAZOA AREVALO
 FUNDADORA SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CUADRO 02: RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO, FINALIDAD, USO Y RESPONSABLES ASIGNADOS – ENTREGAS POSTERIORES PARA GORE LORETO

REGIÓN	PIP	FINALIDAD	OFICINA	ACTIVIDAD	BIEN	CANTIDAD	PERSONAL ASIGNADO PARA USO DEL BIEN
LORETO	PIP04	<p>1. Ejecutar acciones relacionadas al monitoreo de la pérdida de bosques en el departamento; con el fin de que las autoridades competentes puedan tomar acciones que contribuyan a reducir las afectaciones que generan esta pérdida de bosques identificada.</p> <p>2. Ser usados en las acciones de campo del área beneficiaria, relacionadas a la verificación de monitoreo de bosques y su pérdida.</p> <p>3. Generar reportes trimestrales sobre el monitoreo de los bosques amazónicos en su departamento y de las acciones realizadas para reducir la pérdida de la cobertura boscosa.</p> <p>4. Reportar trimestralmente sobre las asignaciones de los equipos brindados, debiendo precisar si realizó alguna reasignación del equipo.</p>	<p>Subgerencia Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales - Gerencia Regional del Ambiente</p>	<p>Para realizar las reuniones con los diferentes actores de local, regional y nacional a fin de coordinar acciones de monitoreo de los bosques</p>	<p>Cámara</p> <p>Cámara web y audifonos</p> <p>Ecran</p> <p>Proyector</p> <p>Multifuncional</p> <p>Estrantes</p> <p>Silla de mesa de trabajo</p>	<p>4</p> <p>3</p> <p>2</p> <p>2</p> <p>2</p> <p>5</p> <p>6</p>	<p>Sub Gerente Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales.</p> <p>Especialista en Ordenamiento Territorial.</p> <p>Especialista en Sistema de Información Geográfica</p> <p>Especialista en Teledetección</p> <p>Sub Gerente Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales.</p> <p>Especialista en Ordenamiento Territorial.</p> <p>Especialista en Sistema de Información Geográfica.</p> <p>Sub Gerente Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales.</p> <p>Especialista en Ordenamiento Territorial.</p> <p>Sub Gerente Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales.</p> <p>Especialista en Ordenamiento Territorial.</p> <p>Sub Gerente Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales.</p> <p>Especialista en Ordenamiento Territorial.</p> <p>Sub Gerente Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales.</p> <p>Especialista en Ordenamiento Territorial.</p> <p>Sub Gerencia Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales.</p> <p>Sub Gerencia Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales.</p> <p>Sub Gerencia Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales.</p>

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD ORIGINAL
 FECHA: 2019-07-23
 ADELANA JEMAZOZA AREVALO
 EL DATARIO SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

G. R. L. LEY 27444
 SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

COMANDO EN JEFE
 AREA DE MONITOREO DEL ESTADO DE CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS EN BOSQUES

COMANDO EN JEFE
 AREA DE MONITOREO DEL ESTADO DE CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS EN BOSQUES

COMANDO EN JEFE
 AREA DE MONITOREO DEL ESTADO DE CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS EN BOSQUES

COMANDO EN JEFE
 AREA DE MONITOREO DEL ESTADO DE CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS EN BOSQUES

					Sub Gerencia Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales.	3	Sillas de escritorio		
					Sub Gerencia Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales.	1	Materiales de oficina		
					Sub Gerencia Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales.	1	Mesa de trabajo		
					Sub Gerencia Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales.	1	Muebles (archivadores)		
					Sub Gerencia Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales.	3	Escritorio		
					Sub Gerente Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales.				
					Especialista en Ordenamiento Territorial.	4	GPS navegador		Monitoreo: Recopilación de la información cartográfica del monitoreo de los bosques, mediante puntos de control
					Especialista en Sistema de Información Geográfica				Monitoreo: Impresión de mapas que se generen de la actividad de monitoreo de bosques, los mapas son empleados en reuniones para coordinar acciones, trabajos de campo, informes de reporte de monitoreo, entre otros relacionados.
					Especialista en Teledetección				Monitoreo: Para el adecuado funcionamiento del mando de control de los DRONES, que ayudará en los vuelos y planes de vuelo en monitoreo de bosques
					Sub Gerente Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales.	1	Plotter		Complemento de las PC Workstation y monitores, para estabilizar el flujo de corriente eléctrica y seguridad del equipo
					Sub Gerencia Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales.	5	Tablet		
					Sub Gerencia Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales.	4	UPS		



[Handwritten signature]

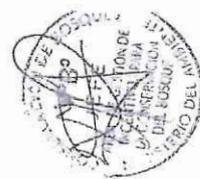


CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
 FECHA: 17 de Septiembre del 2020
 ADESMAR TENAZOZA AREVALO
 FISCALIA SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

ANEXO 01 RELACIÓN DE BIENES EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PIP01 DEL FIP/BID DEL PNCB/MCC PARA EL GORE LORETO

CUADRO 03: RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO, FINALIDAD, USO Y RESPONSABLES ASIGNADOS – PRIMERA ENTREGA

REGIÓN	PIP	OFICINA BENEFICIARIA	FINALIDAD DE ENTREGA	ACTIVIDAD A REALIZAR	BIEN	CANTIDAD	PERSONAL ASIGNADO PARA EL USO DE BIENES
LORETO	PIP01	Agencia Agraria Alto Amazonas-Dirección de Saneamiento Físico Legal de Propiedad Agraria-Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego	1. Ejecutar el procedimiento de Georreferenciación/Demarcación territorial de (14) Comunidades Nativas con la debida inscripción de los instrumentos respectivos de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos	Georreferenciación/Demarcación: Procesar la información en SIG, así como establecer su interpretación y crear base de datos SIG, con la información obtenida en el desarrollo del saneamiento físico legal de 14 Comunidades Nativas en la Provincia de Alto Amazonas. Elaborar mapas temáticos	Desktop	1	Responsable GIS
				Georreferenciación/Demarcación: Para procesar la información respecto a las mediciones lineales o de superficies generada en el desarrollo del saneamiento físico legal de 14 Comunidades Nativas en la Provincia de Alto Amazonas	GPS sumetrico	4	Responsable de campo Responsable de Georreferenciación Responsable GIS Especialista en Sistemas de Información Geográfica
				Georreferenciación/Demarcación: Procesar la información en gabinete o campo obtenida en el desarrollo del saneamiento físico legal de 14 Comunidades Nativas en la Provincia de Alto Amazonas	Laptop	2	Especialista en Sistemas de Información Geográfica Coordinador en Saneamiento Físico Legal de Comunidades Nativas



CERTIFICA Que esta es copia fiel del original
 FECHA: 17 de Mayo de 2013
 ADELINA INAZOZA AREVALO
 FEDATARIO SUPLENTE
 GOSIE ANO REGIONAL DE LORETO

CUADRO 04: RELACION DE EQUIPAMIENTO, FINALIDAD, USO Y RESPONSABLES ASIGNADOS – ENTREGAS POSTERIORES

REGION	PIP	OFICINA BENEFICIARA	FINALIDAD	ACTIVIDAD	BIEN	CANTIDAD	PERSONAL ASIGNADO PARA EL USO DE BIENES
LORETO	PIP01	Agencia Agraria Alto Amazonas-Dirección de Saneamiento Físico Legal de Propiedad Agraria-Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego	Ejecutar el procedimiento de Georeferenciación/Demarcación territorial de (14) Comunidades Nativas con la debida inscripción de los instrumentos respectivos de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos	Georeferenciación/Demarcación: Para obtener información precisa en la Demarcación realizada en campo relacionada al desarrollo del saneamiento físico legal de 14 Comunidades Nativas en la Provincia de Alto Amazonas	Brujula azimutal o topografica	4	Responsable del Area de Suelos Responsable de Campo Responsable GIS Responsable de Demarcación
				Georeferenciación/Demarcación: Para procesar y obtener imágenes y videos de mejor calidad respecto al trabajo que se desarrolla en campo de 14 Comunidades Nativas en la Provincia de Alto Amazonas	Cámara	2	Responsable de Campo Responsable de Demarcación.
				Georeferenciación/Demarcación: Para el uso en campo en el desarrollo del saneamiento físico legal de 14 Comunidades Nativas en la Provincia de Alto Amazonas	Generador Eléctrico	2	Responsable de Campo Responsable de Campo
				Georeferenciación/Demarcación: Recopilación de la información cartográfica mediante puntos de control en el desarrollo del saneamiento físico legal de 14 Comunidades Nativas en la Provincia de Alto Amazonas	GPS navegador	4	Responsable del Area de Ordenamiento Territorial y Datos Geoespaciales
LORETO	PIP01	Agencia Agraria Alto Amazonas-Dirección de Saneamiento Físico Legal de Propiedad Agraria-Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego	Ejecutar el procedimiento de Georeferenciación/Demarcación territorial de (14) Comunidades Nativas con la debida inscripción de los instrumentos respectivos de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos	Georeferenciación/Demarcación: Impresión, escaneo y emisión de copias de documentos que se generen como resultado de las acciones, trabajos de campo, informes de reporte, entre otros, relacionados al desarrollo del saneamiento físico legal de 14 Comunidades Nativas en la Provincia de Alto Amazonas	Multifuncional	2	Jefe de Brigada Especialista en Sistemas de Información Geográfica Especialista en Sistemas de Información Geográfica
				Georeferenciación/Demarcación: Impresión de mapas y escaneo que se generen como resultado de las acciones, trabajos de campo, entre otros, relacionados al desarrollo del saneamiento físico legal de 14 Comunidades Nativas en la Provincia de Alto Amazonas	Plotter	1	Coordinador en Saneamiento Físico Legal de Comunidades Nativas
				Georeferenciación/Demarcación: Para uso en reuniones de presentación de los trabajos desarrollados y por desarrollar, relacionados a las actividades de saneamiento físico legal de 14 Comunidades Nativas en la Provincia de Alto Amazonas	Proyector	1	Responsable GIS
				Georeferenciación/Demarcación: Uso exclusivo del responsable de suelos para una mejor clasificación del color del suelo, para una confiable y precisa información en el desarrollo del saneamiento físico legal de 14 Comunidades Nativas en la Provincia de Alto Amazonas.	Tabla Munsell	2	Responsable de Suelos Responsable de suelos



CERIFICADO DE AUTENTICIDAD
 FECHA: 07/03/2023
 ADELINA VAZQUEZ AREVALO
 FEDATARIO SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO